de la provincia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

ADVERTENCIA.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil.)

SE SUSCRIBE

EN LA SECRETARÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Y EN LAS OFICINAS DE LA IMPRENTA,

CASA DE BENEFICENCIA.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

CAPITAL

FUERA

Por 1 mes.... 2 pesetas. Por 1 mes.... 2,50 pesetas Por 3 meses. 5.50

Por 3 meses.

Por 6 meses. 10,50 Por 6 meses. 12,50 Por 1 año.... 20,50 Por 1 año.... 24

Número suelto, 0,25 pesetas.-Anuncios, 0,25 pesetas línea

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continuan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Ministerio de Fomento

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: El lamentable y punible acto llevado à cabo por algunos Maestros, abandonando sus Escuelas por el hecho, no menos lamentable, de no hallarse al corriente en el cobro de sus haberes, exige que se adopten por el Gobierno las oportunas disposiciones, con el fin de armonizar las legitimas aspiraciones del Magisterio con la observancia de las leyes, toda vez que ni los principios generales porque se rige la Administración, ni las disposiciones particulares de la ley de Instrucción pública, autorizan á ningún funcionario para que por su propia y exclusiva iniciativa, y sin formalidad previa de todo género, abandone el cargo que se le ha conferido y cese por su propia iniciativa en las funciones que le están encomendadas, máxime siendo éstas tan sagradas como las de Instrucción pública. Pero siendo también cierto que algu-

nas Corporaciones, así municipales como provinciales, no dedican toda la atención debida al progreso de la cultura popular, puesto que han llegado hasta considerar una obligación excusable la de satisfacer al Maestro sus haberes, saldando en sus presupuestos todas las demás partidas y haciendo partícipes de sus ingresos á los empleados puramente administrativos, quienes jamás han dejado oir sus lamentos en la proporción que los Maestros, demanda que el Gobierno formule los medios de encauzar los deberes de tales Corporaciones para que cese tan anormal estado, que por lo crónico va adquiriendo caracteres de extraña normalidad.

Sabido es que en algunas ocasiones los descubiertos por atenciones de primera enseñanza responden á incidencias ajenas á las Corporaciones aludidas ó á motivos transitorios; pero mientras no se sancione la doctrina de que sea obligatorio un servicio sin la correspondiente remuneración, el Gobierno no puede consentir que adquiera caracteres de permanencia semejante estado de cosas.

En suma, si las condiciones especiales en que se encuentran algunos Ayuntamientos son dignas de ser atendidas, la situación lamentable porque atraviesa el Magisterio de primera enseñanza exige también que por parte de este Ministerio se tomen medidas coercitivas, sobre todo, cuando el atraso en los pagos alcance ciertos límites. Al efecto, y con el fin de evitar en lo sucesivo que los Maestros abandonen las Escuelas por falta de pago de

sus haberes, despues de haber oido el ilustrado parecer del Consejo de Instrucción pública;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha dignado resolver lo siguiente:

1.ª Todo Maestro ó Auxiliar de Escuela pública pagada con fondos provinciales ó municipales, podrá solicitar de la Dirección general, por conducto de la Junta provincial respectiva, el cese temporal en el desempeño de su destino, justificando que se le adeuda más de un semestre en la Escuela donde sirva.

2.* La Dirección general concederá ó negarà el cese solicitado en el término de un mes, á contar desde el día de la presentación de la solicitud en la Secretaria de la Junta provincial, y una vezconcedido, procederà contra la Corporación deudora por todos los medios que las leyes autoricen hasta conseguir el débito ó la justificación de la absoluta imposibilidad de lograrlo.

En el primer caso, el interesado volverá inmediatamente á encargarse de su Escuela.

En el segundo será trasladado el Maestro á otra Escuela de igual sueldo y categoría, en los términos que previenen las Reales órdenes de 4 de Febrero de 1880 y 14 de Julio de 1883, sin perjuicio del derecho al cobro del crédito pendiente, y la Dirección general incoará el oportuno expediente para la reorganización definitiva ó transitoria del distrito escolar, á fin de armonizar el coste de la primera enseñanza con los recursos de los respectivos Ayuntamientos.

3. A los Maestros y Auxiliares que obtengan el cese temporal en sus Escuelas por falta de pago se les acreditará, mientras se encuentren en esta situación. la totalidad de su haber, conservándoles además el derecho à la casa habitación.

Si durante este tiempo la Corporación de quien dependa la Escuela nombrase sustituto, interino ó suplente que la sirva, el haber que devengue será de cuenta exclusiva de dicha Corporación.

4.* El tiempo que pertenezca el Maestro en esta situación de cese temporal por falta de pago, será de abono para todos los efectos de la carrera.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

1.ª Los Maestros y Auxiliares que actualmente no se encuentren sirviendo sus respectivas Escuelas por falta de pago, cumplirán en el término de un mes con lo dispuesto en las reglas precedentes, siendo en otro caso comprendidos en el art. 171 de la ley, y la Escuela se declarará vacan-

2.ª Tan pronto como los Maestros y Auxiliares que cesaron de prestar servicios en sus Escuelas por falta de pago vuelvan à encargarse de aquellas en el plazo fijado en la disposición anterior, gozarán de todos los beneficios que por esta Real orden se les concede.

De Real orden lo digo à V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Marzo de 1893.

MORET

Sr. Director general de Instrucción pública.

GOBIERNO CIVIL

SECCIÓN DE FOMENTO.

Carreteras

En el anuncio publicado en el Boletin oficial de la provincia, número 67, correspondiente al día 24 del actual, se dice por un error de copia, que la subasta de veinticuatro árboles secos procedentes de la carretera de Velilla á la estación de Fuenmayor ha de tener lugar en la casa consistorial de esta ciudad, en vez de la de Fuenmayor, que es donde ha de celebrarse la subasta, con arreglo á lo que en el art. 1.º del pliego de condiciones se determina.

Logroño 24 de Marzo de 1893.

El Gobernador,

Miguel Aguado

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DE

HARO

Extracto que forma el Secretario de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta ciudad en el mes de Febrero último.

(conclusión.)

Sesión del día 13.

Presidencia del Sr. Alcalde D. Benito Francés.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Se dió cuenta de la circular del Gobierno civil inserta en el Boletin oficial núm. 32, del día 10 de los corrientes, convocando á elecciones generales de Diputados á Cortes y Senadores, las que se verificarán en los días 5 y 19 de Marzo próximo respectivamente.

Se manifestó por el Sr. Presidente que en cumplimiento del art. 19 de la ley Electoral, se ha expuesto al público copia literal certificada de los electores de este término municipal, habiéndose publicado al efecto el correspondiente bando y que según lo dispuesto en el art. 45 de la misma ley, era necesario que el Ayuntamiento designase los locales para la instalación de las mesas electorales; que respecto de las Secciones de la plaza de la Paz y el Teatro, éstos podían ser los mismos que en elecciones anteriores; pero que en la Sección de El Peso podría ocurrir que para esta fecha estuviese instalada en la escuela de Párvulos, la de antes de Artes y oficios, y proponía la escuela que se halla en frente del senor Marín; y que respecto á la de Santa Lucía, no se hallaba local más apropósito que la redacción del periódico

El Postillón de la Rioja, á cuyo efecto, había hablado al Director del mismo, no teniendo inconveniente cederlo para este objeto.

En su consecuencia, quedaron acordados por la Corporación los locales citados, ó sea, para la Sección de la plaza de la Paz, la casa consistorial; para la del Teatro, planta baja del mismo, para la del Peso, escuela del señor Marín, y para la de Santa Lucía, redacción del periódico local El Postillón de la Rioja, casa número 35 de la plaza de la Cruz, cuyo acuerdo se notificará oportunamente con arreglo al art. 45 ya citado.

Se dió cuenta del acta levantada por la Junta local de 1.ª enseñanza en sesión celebrada el día 8 del actual, con objeto de haber cesado el día 1.º en su cargo de auxiliar, el que lo fué de la escuela que dirige D. Juan Bautista y Marín, por haber sido el citado auxiliar D. Vicente Millán Yus, á desempeñar en propiedad la escuela de Labastida, y ver si en lo sucesivo había de continuar sosteniendo la citada auxiliaría, acordándose proponer al Ayuntamiento no deje en manera alguna de consignar en sus presupuestos la cantidad mayor posible para gastos de enseñanza, incluyendo la partida que se designaba para el auxiliar que ha cesado.

2.º Que era su parecer no debía el Ayuntamiento continuar sosteniendo con carácter obligatorio una auxiliaría que la ley no puede obligarle, puesto que sólo es dado hacerlo en aquellos Municipios que no tienen instaladas en sus localidades el número completo de escuelas que se exige por el habitante de su población.

3.º Que debía sostenerse la auxiliaría tan sólo con el carácter voluntario, para poder cuándo y cómo exigieran las circustancias atender con ella á la escuela que se juzgue más necesaria, pues si es verdad que por hoy, hasta por confesión propia de los Maestros elementales en instancia de los mismos, no tienen necesidad alguna de auxiliar, ocurrir pudiera que la hubiera en el día de mañana, ya en uno ya en otro centro docente; y

4.º Que estaban conformes en que se pudiera en su día la creación de otra Escuela más en punto céntrico de la población; y en vista de las razones expuestas por la Junta y juzgando en las presentes circunstancias fuera de toda duda, no solo innecesaria, sino hasta inconveniente la continuidad y sostenimiento de dicha plaza, y en atención siempre al mejor y más beneficioso resultado de la enseñanza, acuerda desde esta fecha no proveer referida plaza; cesando el carácter obligatorio que pesara sobre este Municipio; y si pudiera ser posible en breve, si las atenciones económicas del Municipio lo permiteu, la creación de otra Escuela elemental más en sitio céntrico de la población, á cuyo efecto se encargó á la Comisión de Instrucción pública su estudio y presupuesto para tenerlo presente en la confección del presupuesto ordinario.

En vista de la comunicación del señor Gobernador civil fecha 7 del actual, se acordó consignar en el próximo presupuesto municipal la cantidad necesaria, ó sea 825 pesetas, para el sostenimiento de una plaza de auxiliar en la Escuela de párvulos de esta ciudad.

Se dió lectura de otro oficio del señor Gobernador civil, por el que se autoriza al Ayuntamiento trasladar la Escuela de niños que está á cargo de D. Fernando Molinero en el local del Sr. Sáenz de Santa María, con el carácter provisional, concediendo un plazo de tres meses para ejecutar las reparaciones necesarias en el edificio propiedad del Ayuntamiento y quedar en él definitivamente instalada la citada Escuela, el que deberá ser reconocido ántes en la forma dispuesta en el párrafo 3.º de la Real orden de 11 de Noviembre de 1878; quedando enterada la Corporación y en dar cumplimiento á lo preceptuado.

Trascurrido el término legal de exposición al público de las cuentas Municipales del ejercicio económico de 1891-92, se acordó designar el día 17, viernes, á la hora de costumbre de la sesión, eitando á la Junta de asociados para el cumplimiento del art. 151 de la ley Municipal vigente.

En vista de la comunicación del señor Gobernador civil, trascribiendo el acuerdo tomado por la Excelentísima Comisión provincial, invitando á este Ayuntamiento para que por prestación personal ó por el medio que considere más conveniente, verifique los acopios de piedra para la reparación de la carretera que media entre el puente sobre el río Tirón y la Estación del ferrocarril, haciéndose por cuenta de la Diputación, el machaqueo y empleo en la carretera; se acordó hacer presente á referida Corporación, que habiéndose agotado todos los recursos de que dispone este Municipio en la conservación de la calle y caja del puente, que continuamente lo necesita por el excesivo tránsito de carros y carruajes, así como también las prestaciones que se han utilizado y continúan utilizándese para la recomposición de los caminos vecinales y otros servicios, se vé imposibilitado de poder aceptar, como fuera su deseo, la invitación hecha, reiterando una vez más la solicitud de este Ayuntamiento para que por cuenta de la excelentísima Diputación provincial se verifique la reparación del mencionado trozo de carretera que tanto interesa al servicio público.

Se dió cuenta de una instancia de doña Estanislaa Santa María, solicitando permiso para rasgar el escaparate del comercio de su casa de la plaza de la Paz, núm. 8; pasado á informe del Arquitecto.

El Sr. Presidente dió cuenta de los vecinos que no han satisfecho aun el importe de conducción aguas de durante el segundo semestre del año próximo pasado, en atención á las diferencias notables que se observan y que desde luego llaman la atención entre

el consumo de agua que indicaban los contadores en semestres anteriores y lo que arrojara al presente en la última visita de inspección verificada, y comprendiendo los Sres. Concejales el excesivo importe de algunos de los recibos y que pudieran ser causa de error ó defecto de los contadores, se acordó que el Sr. Presidente se encargue de arreglar estos recibos rebajando prudencialmente los que se consideren con exceso.

Presentado el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento en el mes de Enero último, fué aprobado, acordando se remita al Sr. Gobernador civil para su publicación en el Boletín oficial conforme al art. 109 de la ley Municipal vigente.

Habiendo manifestado el Sr. Presidente que se había dirigido á varias casas pidiendo diseños, precios y demás condiciones de urinarios, lo había verificado la casa de Moneo é hijo y compañía de Salamanca, cuyo presupuesto con surtidor de agua según modelo, de un seno, es de 500 pesetas cada uno, y conforme el Ayuntamiento acordó adquirir tres de éstos, dejando á juicio del Sr. Alcalde el ver de conseguir á ser posible el que los gastos de transporte y embalaje corrieran á cargo de la casa constructora, y que siendo de urgente necesidad, viera de conseguir se remitieran en el más breve plazo posible para su colocación.

Se dió lectura á una instancia de don Antonio Peña, solicitando como contratista de las obras de la Estación Enológica, se le abone la sum de 1.500 pesetas que necesita para poder continuar las obras, toda vez que importa mayor cantidad la obra que tiene ejecutada hasta la fecha; acordando se pase á informe del Arquitecto para que haga la certificación parcial que corresponda.

Se presentó otra instancia de D. Pedro Fernández, en nombre y como apoderado de los Sres. de Salcedo, dueños de los terrenos del llamado El Cerrado, de esta ciudad, reproduciendo lo ya manifestado en otra de fecha 8 de Agosto último, sobre deslinde y comprobación de la parte que corresponde al Ayuntamiento por compra á los mismos, con destino á calles; y se acuerda que la comisión de Obras con el Ayuntamiento y el interesado lleven á debido cumplimiento lo solicitado sobre el terreno; señalando el día 16 y hora de las tres de la tarde para este acto.

Otra de D. Felipe Pérez, en solicitud de que el Ayuntamiento señale la rasante ó alineación á que ha de sujetarse doña Emilia Moneo, en la construcción de la obra que proyecta en los terrenos de su propiedad situados en El Cerrado, frente á la posesión que él disfruta en el mismo lugar y calle trasversal, esto es, si ha de regir la alineación primera, dejando nueve metros de anchura, ó la segunda determinada por la línea de mojones que aparecen colocados; entrando en consideraciones de que si se descuentan cuatro metros para aceras, quedan sola-

mente cinco para lo que denomina vulgarmente arroyo, resultando mezquina, y carecería de las condiciones de luz, espacio, como lidad y ventilación, sobre todo teniendo en cuenta la elevación de las modernas edificaciones, y suplicando que las futuras construcciones se sujeten á la rasante ó alineación señalada por los hitos ó mojones, dejando los trece metros que marcan para la anchura de la calle trasversal; y el Ayuntamiento la dejó pendiente de estudio para que con vista del expediente y mejores datos, resolverla con acierto, como es su deseo.

Leído el proyecto de presupuesto adicional, para refundirlo con el ordinario vigente formado por la comisión de Hacienda, artículo por artículo, y la memoria explicativa de los gastos que en él se presupuestan, detallando los conceptos y causas que las motivan, fué aprobado por unanimidad, disponiéndose para los trámites señalados en la vigente ley Municipal.

A petición de Trinidad Aramoyana, se retira la instancia que ésta presentara en la sesión anterior, solicitando socorro de lactancia, que le fué concedido, acordando por lo tanto quede sin valor alguno aquel acuerdo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente dió por terminada la sesión.

le

e-

n-

108

de

da

la

ns-

108

en

él

ille

la

ne-

mi-

de-

114-

Sesión del día 22.

Presidencia del Sr. Alcalde D. Benito Francés.

Leída el acta de la anterior, fue aprobada.

Emitido informe por el Arquitecto municipal sobre la instancia presentada por doña Estanislaa Santa María, en la anterior, manifestando que la obra intentada perjudica la regularidad y simetría hoy existente en la fachada y las condiciones de solidez aunque no carezca de las necesarias, estimando en su consecuencia que no debe accederse á lo solicitado; la Corporación conformándose con el referido dictamen, acordó como en el mismo se propone

Emitido á informe por el Arquitecto municipal sobre la instancia presentada por D. Antonio Peña, en la anterior, manifestando que no ha expedido nueva certificación de obra por estimar que no procedía y que en cumplimiento á lo acordado en la misma sesión hará la certificación que se interesa tan prouto como corresponda; y conformándos la Corporación con dicho dictamen, acordó no acceder á lo solicitado.

Quedo enterada la Corporación del elificio del Arquitecto municipal, manifestando que habiéndose reunido en El Cerrado la comisión de Obras, don Pedro Fornández y el perito D. Emilio Manero, en representación de los Sres. hijos de Salcedo, procedió al estudio de las alineaciones que acusan errores ó desacuerdos entre lo ejecutado y las cláusulas escritas, conviniéndose entre el Sr. Manero y el Arqui-

tecto en que para el mayor acierto en la resolución del problema de las alineaciones se estudien con los medios gráficos los planes en cuestión y previa la mayor suma de datos que puedan adquirirse se haga el replanteo de dichas alineaciones que quedarán de manifiesto para su aprobación.

Vista la instancia de D. Canuto Tejada, solicitando autorización para reforzar el poste del arco de la casa de su propiedad núm. 1, de la calle de la Iglesia, pasó á informe del Arquitecto.

Vista la instancia presentada por D. Pablo Monroy, Médico titular, solicitando licencia de dos meses á contar desde el día 20 del actual para atender al restablecimiento de su salud, dejando encargado de la asistencia médico-quirúrgica del distrito de San Agustín, durante ese tiempo, al Licenciado en Medicina y Cirujía D. Víctor Saez de la Cueva, se acordó como se pide á su justa pretensión.

Se dió lectura de una carta de los Sres. Moneo hijo y compañía de Salamanca, contestando á la remitida por el Sr. Alcalde, según acuerdo de la anterior, que deseosos de dar á conocer por esta zona sus productos ha dado principio á la ejecución de los tres urinarios encargados pagando por mitad los gastos de trasporte y embalaje á lo que la Corporación mostró su conformidad.

Quedó enterada la Corporación de una carta de D. Francisco Vidal y Codina, de Lérida, por la que se expresa los inconvenientes de establecer un vivero en las actuales circunstancias en que sería necesario tener preparado convenientemente el terreno, planteles para lo que es tarde ya la adquisición y una persona inteligente en el ramo, por cuyas razones se expresará á mejor ocasión para realizarlo.

Terminado el plazo legal de exposición al público del padrón municipal, fué aprobado.

Dada cuenta de un oficio del Arquitecto participando que puede autorizarse á doña Emilia Moneo, para hacer las obras correspondientes á la calle del Marqués de Francos, de no haber variación en la alineación y rasante; pero las correspondientes á las calles central y transversal no deben emprenderse en sus fábricas y únicamente permitirse el desmonte de la pared actual y en su caso la apertura de la zanja; quedó pendiente para cuando se resuelva la instancia de D. Felipe Pérez, con la que se halla relacionada.

El Sr. Salazar (D. Santos), manifestó que habiendo pasado á informe de la comisión de Obras una instancia de D. Leandro Ardanza, pidiendo la colocación de una acera en la calle del Palomar, había conferenciado con el solicitante, conviniendo en que la acera la hiciese el Ayuntamiento y que él abonaría el 50 por 100 de los gastos; pero en virtud de haberse manifestado por el Sr. Mozos la conveniencia de colocar aceras en ambos lados de la calle en vez de en uno solo, se encargó nuevamente á la misma comisión y al

A rquitecto para que veau sobre el terreno é informe acerca de si es posible la colocación de ambas aceras.

Manifestado por el Sr. Presidente que en sesiones anteriores había expuesto el Sr. Gárate la conveniencia de continuar la acera de la casa número 20 de la plaza de la Paz, por la calle del Puente hasta la terminación del muro para evitar que los carros estén continuamente tropezando causando grandes desperfectos, y entendiendo la Corporación que realmente es de necesidad, se acordó su ejecución.

Se dió cuenta de una instancia de D. José Vecino, solicitando autorización para dejar una puerta provisional en la pared de cerramiento que se halla construyendo en la calle del General Salcedo y para proceder al desmonte en la parte norte á fin de cimentar y hacer la fachada de un piso, se acordó pase para su estudio é informe á la comisión de Obras, Síndico y Arquitecto.

El Sr. Presidente expuso que días antes se había reunido la Junta del Santo hospital, tratando entre otros asuntos de las estancias que en él causan los heridos, habiéndose manifestado en el seno de aquéila que solamente se admitirán á los vecinos de esta ciudad que reuniesen los requisitos que previene la fundación, á no ser que se concediese alguna remuneración por parte del Municipio; que el Sr. Alcalde en vista del conflicto pendiente que no puede consentir que los heridos queden desamparados y sin los auxilios necesarios en los momentos precisos, propuso á la Junta que durante el tiempo que media hasta que empiece á regir el próximo presupuesto municipal, debe continuar admiticado el hospital à los heridos y asistiéndoles el Médico que sostiene; y en la coufección del referido presupuesto podrá incluirse la cantidad suficiente para indemnizar al hospital en lo sucesivo ó para la creación de una casa de socorro, cuya proposición la haría presente al Ayuntamiento. Continuó manifestando el Sr. Presidente que el estado del hospital en la actualidad es pobre, habiendo resultado este año con déficit por las uuevas estancias causadas, que entiende que el Ayuntamiento está en la obligación de tener un hospital municipal ó cuando ménos una casa de socorro, lo que en su defecto podrá arreglarse mediante un convenio con la Junta para la admisión de los heridos todos y enfermos aunque sean transeuntes mediante una indemnización correspondiente y en este caso podría exigirse la preparación de una sala independiente de las demás del hospital por los grandes inconvenientes que se ofrecen en la actualidad, los que serían mayores si se encargase á los Médicos titulares de la curación de los heridos existiendo el Médico del hospital; y que por lo que respecta á éste teniendo en cuenta los trabajos y gastos que se le ocasionan como médico forense, podría tratarse con él para la remune-

ración de aquéllos. Se comisionó al se-

nor Presidente para este asunto, quedando pendiente la proposición que queda referida.

Se dió cuenta del arqueo de fondos presentado por el Depositario municipal, que resulta una existencia en caja de 17.526 pesetas.

Igualmente se manifestó por el señor Presidente que desde 1.º de Septiembre á 12 de Enero último, se habían vendido 81 montones de basuras, produciendo 607,50 pesetas, segú relación formalizada por el Síndico Sr. Martínez Serrano, expresiva de los nombres de los compradores, número de montones y precio á que se han vendido y que posteriormente á la última de las fechas indicadas, se han vendido otros 15 montones en la cantidad de 112,50 pesetas.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se dió por terminada la sesión.

Sesión del día 27.

No se ha celebrado la sesión ordinaria correspondiente á este día, por falta de número de Sres. Concejales, disponiendo el Sr. Presidente se convoque nuevamente para el miércoles 1.º de Marzo á las cinco y media de la tarde, conforme al art. 104 de la vigente ley Municipal.

Haro 9 de Marzo de 1893.—Fermín Bañares, Secretario.—V.º B.º, El Alcalde, Benito Francés.

Comisaria de Guerra.

El Comisario de Guerra, Interventor de subsistencias de esta plaza,

Hace saber: Que el día 12 del mes de Abril próximo, á las once en punto de su mañana, se celebrará público concurso, en la factoría de subsistencias de esta plaza, con objeto de adquirir cebada, paja de pienso y leña, con destino al servicio de la misma, bajo las bases y condiciones que en las oficinas de dicho establecimiento estarán de manifiesto, todos los días laborables, de diez de la mañana á dos de la tarde; cuyas bases y condiciones interesa sean conocidas por cuantos se presenten al expresado concurso.

Logroño 25 de Marzo de 1893.— José Villarias.

El Comisario de Guerra, Interventor de utensilios de esta plaza,

Hace saber: Que el día 12 del mes de Abril próximo, á las doce en punto de su mañana, se celebrará público concurso, en la factoría de utensilios de esta plaza, con objeto de adquirir carbón y petróleo, con destino al servicio de la misma, bajo las bases y condiciones que en las oficinas de dicho establecimiento estarán de manifiesto, todos los días laborables, de diez de la mañana á dos de la tarde; cuyas bases y condiciones interesa sean conocidas por cuantos se presente al expresado concurso.

Logroño 25 de Marzo de 1893.— José Villarias.

IMPRENTA PROVINCIAL.

ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS Y PROPIEDADES DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

RELACIÓN de los pagarés de compradores de bienes desamortizados de vencimiento del año 1881 y sucesivos, existentes en la Depositaría Pagaduría de Hacienda de esta provincia, á canjear por las respectivas cartas de pago.

Continuación (Véase el Boletin núm. 69)

NOMBRE DEL SUSCRITOR	NÚMERO del pagarė.	TÉRMINO MUNICIPAL EN QUE SE HALLA SITUADA LA FINCA.	PLAZO que el pagaré representa.	IMPORTE —— Pesetas Cénts.
Clero.				
Ciero.				
Don Santiego Barona	1546	Treviana	16, 19 y 20	27 63
El mismo	1547	id.	16, 19 y 20	17 63 75 13
El mismo El mismo	1548 1549	id.	16, 19 y 20 16, 19 y 20	46 25
El mismo	1550	id.	16, 19 y 20	38 75
El mismo	1551	id.	16, 19 y 20	15 »
El mismo	1552	id.	16, 19 y 20	75 13
El mismo Pedro Busto	1553 1554	id.	16, 19 y 20 19	45 " 70 "
» Fernando Busto	1555	id.	16, 19 y 20	50 13
» Santiago Barona	1556	id.	16, 19 y 20	175 25
" Manuel Antoñanzas	1557	Calahorra id.	16, 19 y 20	25 50 26 63
» Francisco Mancebo El mismo	1559 1560	id.	16, 19 y 20 19 y 20	8 25
" Juan Garnica	1561	Nájera	16, 19 y 20	135 25
El mismo	1562	id.	16, 19 y 20	152 50 100 88
» Sotero Blanco El mismo	1563 1564	Villar de Torre id.	16, 17, 19 y 20 16, 17, 19 y 20	100 88 41 75
" Santiago Barona	1565	Treviana	16, 19 y 20 17	19 13
» Dionisio Pérez	1567	Villalobar		32 63
» Antonio Alonso El mismo	1568 1569	Treviana id.	16, 19 y 20 16, 19 y 20	3 88 3 88
El mismo	1570	id.	16, 19 y 20	25 "
» Pedro López	1571	Calahorra	16, 17, 19 y 20	91 38
" Emeterio Marcilla	1572	id.	16, 19 y 20	56 75 62 88
» Juan Azcona » Francisco Antoñanzas	1573 1574	id.	16, 17, 19 y 20 16, 17, 19 y 20	62 88 62 13
» Juan Santibañez	1575	id.	16, 19 y 20	75 63
» Julián de Cura	1576	Bañares	16, 19 y 20	18 75
» Alejandro Ruiz » Alejo Gutiérrez	1577 1578	Calahorra id.	16, 17, 19 y 20 16, 17, 19 y 20	168 88 14 13
" Pedro Garrido.	1579	id.	18 al 20	41 88
El mismo	1580	id.	19 y 20	8 88
» Guillermo Ruiz » Feliciano Resa	1581 1582	id.	16, 17, 19 y 20 16, 17, 19 y 20	26 25 38 88
" Cipriano Mendi	1583	Hervías	16, 17, 19 y 20	4 13
El mismo	1584	id.	16, 17, 19 y 20	6 88
El mismo El mismo	1585 1586	id.	16, 17, 19 y 20 16, 17, 19 y 20	6 ° 3 25
" Félix García	1587	Bañares	16, 19 y 20	6 25
El mismo	1588	id.	16, 19 y 20	6 25
El mismo Marcelino Gobantes	1589 1590	id. Nájera	16, 19 y 20 16, 17, 19 y 20	8 13 28 50
» Francisco Serrano	1591	Bañares	16 y 19	42 38
" Sinforiano Casas	1593	id.	20	11 88
» Tomás Benito » Pedro Bretón	1594 1595	Albelda Calahorra	19 y 20 19 y 20	125 × 5 75
» Inocencio Ruiz	1596	Bañares	16, 17, 19 y 20	21 25
" Francisco Rojo	1597	id.	16, 19 y 20	37 88
» Formerio Martínez » Juan Esteban Castilla	1598 1599	id. Logroño	16 y 19 16, 17 y 19	62 50 62 50
" Bonifacio Ruiz	1600	Treviana	10, 11 5 15	31 50
" Fernando Busto	1602	id.	16 y 19	102 50
El mismo El mismo	1603 1604	id.	16 y 19 16 y 19	106 63 62 63
" Fernando Cantabrana	1605	San Millán de Yécora	16 y 19	37 50
El mismo	1606	id.	17, 19 y 20	20 "
 Andrés Olarte El mismo 	1607 1608	Bañares id.	16 y 19 16 y 19	15 ° 8 88
El mismo	1609	id.	16, 19 y 20	7 "
El mismo	1610	id.	16, 19 y 20	13 38
El mismo El mismo	1611 1612	id.	16 y 19 16 y 19	8 * 100 75
» Ildefonso Hernáez	1613	id.	16, 19 y 20	10 38
El mismo	1614	id.	16 y 19	13 75
" Andrés Olarte El mismo	1615 1616	id.	16, 19 y 20	6 88 9 13
" Claudio Llerena	1617	id.	16, 19 y 20 16, 19 y 20	11 50
» Gregorio Vélez	1618	id.	16, 19 y 20	12 50
» Andrés Olarte El mismo	1619 1620	id.	16 y 19	13 38
» Ubaldo Bañares	1622	id.	16, 19 y 20 16 y 19	25 38

(Se continuará.)